ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

Tabla de Contenido.

Cláusula 1	Definiciones	14
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	14
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	14
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	14
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	15
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	15
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	23
Cláusula 8	Precio de los Elementos de Material Pedagógico	30
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo	31
Cláusula 10	Facturación y Pago	33
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	36
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	45
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	49
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco	50
Cláusula 15	Cesión	51
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	52
Cláusula 17	Suspensión del catalogo	53
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	53
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento	55
Cláusula 20	Multas y Sanciones	56
Cláusula 21	Cláusula Penal	57
Cláusula 22	Conflicto de Interés	58
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	58
Cláusula 24	Supervisión	59
Cláusula 25	Indemnidad	59
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	59
Cláusula 27	Confidencialidad	60
Cláusula 28	Solución de Controversias	60
Cláusula 29	Notificaciones	61
Cláusula 30	Documentos	62
Cláusula 31	Interpretación	65

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal....66
Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual....66
Cláusula 34 Liquidación....66
Cláusula 35 Firma....66
Anexo 1 Definiciones....67

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra (I) **OFIX SAS,** Sociedad por acciones simplificada identificada con Nit 900.156.826-1, constituida mediante Escritura Pública No. 0000576 del 22 de febrero de 2007 de Notaría 14 de Cali (Valle de Cauca), inscrita el día 8 de mayo de 2007 con el No. 01129210 del Libro IX, representada legalmente por JAVIER ARCADIO BACCA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 73152418, **(II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL,** Sociedad por acciones simplificada identificada con Nit 805013342-0, constituida por Escritura Pública No. 0193 del 26 de febrero de 1999 Notaria Dieciocho de Cali, inscrita el día 10 de marzo de 1999 con el No. 1710 del Libro IX, representada legalmente por PATRICIA AMANDA IBARRA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66923274, **(III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA,** Sociedad con Nit 800.045.606-9, constituida mediante Escritura Pública No. 5.056 en la Notaria 6 de Bogotá del 25 de julio de 1.988, inscrita el 29 de agosto de 1.988, bajo el no. 244.116 del libro IX, representada legalmente por MARÍA ROSALBA OCHOA DOMINGUEZ con cédula de ciudadanía No. 41598591, **(IV) SUMIMAS SAS,** Sociedad por acciones simplificada identificada con Nit 830.001.338-1, constituida mediante Escritura Publica No.155 en la Notaría 58 de Santafé de Bogotá del 31 de enero de 1.995, inscrita el 28 de febrero de 1.995, bajo el no.482.838 del libro IX, representada legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79249787, **(V) DINAMICA,** Identificada con Nit No. 8310980-2, inscrita con No. 21-021033-01 del 01 de mayo de 1974, representada legalmente por JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8310980, **(VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS,** Sociedad por acciones simplificada identificada con Nit 830.037.278-1, constituida mediante Escritura Pública No. 0006338 del 26 de agosto de

1997 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 1997, con el No. 00606217 del Libro IX, representada legalmente por LUIS ANDRES REY MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79722274, **(VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA,** Identificada con Nit No. 52430291-0, inscrita con No. 119313 del 04 de junio de 2002, representada legalmente por FIGUEROA ANACONA NELLY CARMENSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52430291, **(VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit 830.140.609-6, constituida por Escritura Pública No. 0001130 del 19 de marzo de 2004 de Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2004, con el No. 00934179 del Libro IX, representada legalmente por NUBIA SARMIENTO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51995104, **(IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA,** Sociedad por acciones simplificada**,** identificada con Nit 900.063.026-6, constituida por Escritura Pública No. 0002770 de Notaría 14 de Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2005, inscrita el 4 de enero de 2006 bajo el número 01031678 del libro IX, representada legalmente por PABLO HOLGUIN GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80165645, **(X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS,** Identificada con Nit No. 900.552.715-0, constituida mediante Documento Privado del 3 de septiembre de 2012 de Accionista Único, inscrita el 7 de septiembre de 2012, con el No. 01664533 del Libro IX, representada legalmente por JORGE IGNACIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19337847, **(XI) OFI BEST SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit 900.350.133-7, constituida por Documento Privado del 30 de marzo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2010, con el No. 01373794 del Libro IX, representada legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79303444, **(XII) DIONAR ARISTIZABAL DUQUE,** Identificado con Nit No. 8028884-5, inscrita con No. 21-319234-01 del 09 de octubre de 2003, representada legalmente por ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8028884, **(XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS,** Sociedad por acciónes simplificada, identificada con Nit 830.049.916-4, constituida mediante Escritura Pública no. 0002665 de notaria 30 de Bogotá D.C del 15 de septiembre de 1998, inscrita el 17 de septiembre de 1998 bajo el número 00649617 del libro IX, representada legalmente por MURCIA BARBOSA WILSON FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79657486, **(XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA,** Identificada con Nit No. 804000673-3, constituida mediante Escritura Pública No. 3659 de 1995/07/21 de Notaría 07 del Circulo de Bucaramanga de Bucaramanga inscrita el 1995/08/17 bajo el no 26790 del libro 9**,** representada legalmente por ARIAS PINZON GLADYS STELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63430136, **(XV) UNIPLES SA,** Sociedad anónima**,** identificada con Nit No. 811021363-0, constituida mediante

Escritura Pública número 9 del 05 de enero de 2000 otorgada por notaria 4 de Medellín, registrado bajo el número 86081 del libro IX el 08 de febrero de 2013, inscrito originalmente el 06 de enero de 2000 en la Cámara de Comercio de Medellín bajo el número 176 del libro rm09, representada legalmente por ESCOBAR ORTIZ CARLOS MARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 63430136, **(XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit No. 800089897-4, constituida por Escritura Pública No. 431 del 12 de marzo de 1990 de la Notaria 1a. de Duitama de Duitama, inscrito el 22 de marzo de 1990, con el No. 2927 del Libro IX, representada legalmente por RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7217866, **(XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit No. 900.741.497-0, constituida por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 16 de junio de 2014, inscrita el 17 de junio de 2014 bajo el número 01844822 del libro IX, representada legalmente por CHRISTOFFEL RODRIGUEZ DIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52699905, **(XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit No. 900199958-1, constituida por documento privado del 07 de febrero de 2008, registrada bajo el número 29965 del libro IX del registro mercantil el 08 de febrero de 2008, representada legalmente por AGUIRRE ALVAREZ TATIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43150301, **(XIX) YUBARTA SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit No. 805018905-1, constituida por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX, representada legal por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16693566, **(XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS,** Sociedad por acciones simplificada**,** identificada con Nit No. 900076912-3, constituida mediante Escritura Pública No.1428 del 9 de marzo de 2006, de la Notaria 1a., de Medellín, el 27 de marzo de 2006 y nuevamente el día noviembre 25 de 2015, en el libro 9, bajo el número 34018, representada legalmente por SANTIAGO YEPES GALLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 71792416, **(XXI) ABOVE SAS,** Identificada con Nit No. 900.838.665-1, constituida mediante Documento Privado del 30 de enero de 2013 de Accionista Único, inscrito el 7 de febrero de 2013, con el No. 01704029 del Libro IX, representada legalmente por EUSTORGIO RODADO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72096684, **(XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021,** Unión temporal constituida mediante documento privado del 13 de abril de 2021, representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52282220 y conformada por **IMDICOL LTDA** constituida mediante Escritura Pública No. 881, en la Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, representada legalmente por SANDRA JOHANA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1020754261 y **S&D BUSINESS SAS,**

identificada con Nit No. 900.988.496-4, constituida mediante Acta del 27 de junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2016, con el No. 02121657 del Libro IX, representada legalmente por SANDRA JOHANA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52282220, **(XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS,** Sociedad identificada con Nit No. 900.405.496-3, constituida Por Documento Privado del 4 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 5 de enero de 2011, con el No. 01443236 del Libro IX, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032428411, **(XXIV) VENTA EQUIPOS SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit No. 900.155.085-6, constituida mediante Escritura Pública No.0591, del 28 de Bogotá del 21 de mayo de 1.986, inscrita el 30 de mayo de 1.986 bajo el número 191290 del libro IX, representada legalmente por GALO PATRICIO BUITRÓN SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 132501, **(XXV) DEICY BRAVO JOJOA,** Identificada con cédula de ciudadanía No. 597069554, constituida mediante registro 109939 del 21 de julio de 2009, representada legalmente por DEICY BRAVO JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59706955, **(XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS,** Sociedad por acciones simplificadas, identificada con Nit No. 800.209.890-1, constituida mediante Escritura Pública no.2891, notaria 15 de Santafé de Bogotá del 4 de octubre de 1.993 inscrita el 19 de octubre de 1.993 bajo el no. 424022 del libro IX, representada legalmente por NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 17184325, **(XXVII) CPT EXPRESS SAS,** Sociedad por acciones simplificadas, identificada con Nit No. 900345458-5 constituida por documento privado de marzo 03 de 2010, de la asamblea de accionistas, registrado el día marzo 10 de 2010 en el libro 9, bajo el no. 3677, representada legalmente por ANDRES GONZÁLEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.737, **(XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS,** Sociedad por acciones simplificada, identificada con Nit No. 900353659-2, constituida mediante documento privado número 1 del 22 de abril de 2010 de la asamblea constitutiva, registrado bajo el número 18657 del libro IX del registro mercantil el 26 de abril de 2010, representada legalmente por MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40913012, **(XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA,** Sociedad anónima, identificada con Nit No. 800.026.452-0, constituida mediante Escritura Pública no.40, notaria 27 de Bogotá del 8 de enero de 1.988, inscrita el 12 de febrero de 1.988, bajo el no. 228.646 del libro IX, representada legalmente por LINA MARIA ROJAS TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1016015227; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-039-01-2021 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados, de conformidad con la distribución por grupos de elementos y segmentos relacionados a continuación:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

Tabla No. 1 Proponentes adjudicados

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
1	OFIX SAS	N/A	900.156.826-1	JAVIER ARCADIO BACCA ARANGO C.C 73152418.	PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
2	COMERCIALIZADORA MUNDIAL	N/A	805013342-0	PATRICIA AMANDA IBARRA MUÑOZ C.C 66923274.	ARTICULOS DEPORTIVOS	2
					FERRETERÍA	1
					FERRETERÍA	2
					JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	3
					PAPELERÍA	1
3	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA	N/A	800.045.606-9	MARÍA ROSALBA OCHOA DOMINGUEZ C.C 41598591.	JUGUETERÍA	1
4	SUMIMAS SAS	N/A	830.001.338-1	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ C.C 79249787.	PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
					PAPELERÍA	4
					ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	1
5					PAPELERÍA	1

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
	DINAMICA	N/A	8310980-2	JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA C.C8310980.	PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
6	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	N/A	830.037.278-1	LUIS ANDRES REY MENDEZ C.C 79722274.	ARTICULOS DEPORTIVOS	1
					ARTICULOS DEPORTIVOS	2
					JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	2
					JUGUETERÍA	3
					PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
					PAPELERÍA	4
					ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	1
					ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2
7	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA	N/A	52430291-0	FIGUEROA ANACONA NELLY CARMENSA. C.C 52430291.	JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	2
					JUGUETERÍA	3
					PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
					PAPELERÍA	4

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
8	GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS	N/A	830.140.609-6	NUBIA SARMIENTO JIMENEZ C.C 51995104.	AGRICOLA O AGROINDUSTRAIL	1
					JUGUETERÍA	3
9	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA	N/A	900.063.026-6.	PABLO HOLGUIN GALVIS C.C80165645.	FERRETERÍA	1
					FERRETERÍA	2
					FERRETERÍA	3
10	GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS	N/A	900.552.715-0	JORGE IGNACIO TORRES. C.C 19337847.	INSUMOS DE LABORATORIO	1
					INSUMOS DE LABORATORIO	2
					JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	2
					JUGUETERÍA	3
11	OFI BEST SAS	N/A	900.350.133-7	EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES C.C. 79303444.	INSUMOS DE LABORATORIO	1
					INSUMOS DE LABORATORIO	2
					PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
					PAPELERÍA	4
12	DIOMER ARISTIZABAL DUQUE	N/A	8028884-5	ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS C.C. 8028884.	JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	2
					PAPELERÍA	1

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
13	COMPUTEL SYSTEM SAS	N/A	830.049.916-4	MURCIA BARBOSA WILSON FERNANDO C.C 79657486	ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2
14	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	N/A	804000673-3	RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ CC. 91.431.735	ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2
15	UNIPLES SA	N/A	811021363-0	ESCOBAR ORTIZ CARLOS MARIO C.C 71583463	ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2
17	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	N/A	800089897-4	RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA C.C 7217866.	PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
					ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	1
					ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2
18	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	N/A	900.741.497-0		ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
				CHRISTOFFEL RODRIGUEZ DIANA C.C 52699905.		
19	AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	N/A	900199958-1	AGUIRRE ALVAREZ TATIANA MARIA C.C 43150301.	AGRICOLA O AGROINDUSTRAIL	1
					ARTICULOS DEPORTIVOS	1
					FERRETERÍA	1
					FERRETERÍA	2
					FERRETERÍA	3
					JUGUETERÍA	2
					ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	1
20	YUBARTA SAS	N/A	805018905-1	FERNANDO MORALES ORJUELA C.C 16693566.	ARTICULOS DEPORTIVOS	1
					ARTICULOS DEPORTIVOS	2
					JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	3
					PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	2
					PAPELERÍA	3
					PAPELERÍA	4

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
22	AGENCIA GRUPO BRAND SAS	N/A	900076912-3	SANTIAGO YEPES GALLÓN C.C 71792416.	ARTICULOS DEPORTIVOS	2
					PAPELERÍA	1
23	ABOVE SAS	N/A	900.838.665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES C.C. 72096684.	JUGUETERÍA	1
					JUGUETERÍA	3
28	UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021	IMDICOL LTDA S&D BUSINESS SAS,	860403380-4 y 900988496-3	SANDRA JOHANA FAJARDO BUSTOS C.C. 52.282.220	ARTICULOS DEPORTIVOS	1
					ARTICULOS DEPORTIVOS	2
					FERRETERÍA	1
					FERRETERÍA	2
					FERRETERÍA	3
29	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	N/A	900.405.496-3	CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA C.C. 1032428411.	ARTICULOS DEPORTIVOS	2
30	VENTA EQUIPOS SAS	N/A	900.155.085-6,	GALO PATRICIO BUITRÓN SALAZAR C.C 132501.	ARTICULOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	2
31	DEICY BRAVO JOJOA	N/A	597069554	DEICY BRAVO JOJOA C.C 59706955.	FERRETERÍA	1
					FERRETERÍA	2
					FERRETERÍA	3

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR Y NIT	DESCRIPICIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC	GRUPO DE ELEMENTOS	SEGMENTO
32	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	N/A	800.209.890-1	NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN C.C 17184325.	ARTICULOS DEPORTIVOS	1
33	CPT EXPRESS SAS	N/A	900345458-5	ANDRES GONZÁLEZ ZAPATA 71.730.737.	JUGUETERÍA	1
					PAPELERÍA	1
34	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	N/A	900353659-2	MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ C.C 40913012.	AGRICOLA O AGROINDUSTRAIL	1
					FERRETERÍA	1
					FERRETERÍA	2
					FERRETERÍA	3
					INSUMOS DE LABORATORIO	2
					JUGUETERÍA	3
					PAPELERÍA	1
					PAPELERÍA	3
					PAPELERÍA	4
36	DIDACTICOS PINOCHO SA	N/A	800.026.452 - 0	LINA MARIA ROJAS TRUJILLO C.C 1016015227	JUGUETERÍA	2
					JUGUETERÍA	3

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-039-01-2021

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación del suministro de elementos de Material Pedagógico al amparo del Acuerdo Marco de Precios y la entrega de los mismos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; (iii) las condiciones para el suministro de los elementos de Material Pedagógico por parte de los proveedores; (iv) las condiciones para la adquisición de los elementos de Material Pedagógico por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago por parte de la Entidad Compradora y a favor del proveedor del material pedagógico.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los elementos de Material Pedagógico de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas, las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco de la licitación pública CCENEG-039-01-2021. del presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden

habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los elementos dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación del suministro de elementos de Material Pedagógico al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para el suministro de elementos de Material Pedagógico, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a

la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de suministro de elementos de Material Pedagógico enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

(i) Grupo de elementos
(ii) Cantidad del elemento
(iii) Lugar donde se realizará la entrega de los elementos (ciudad y dirección).
(iv) Fecha estimada de entrega de los elementos de Material Pedagógico de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta, la guía.
(v) El Presupuesto Oficial para el suministro de elementos de Material Pedagógico y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
(vi) Plazo de la ejecución de la Orden de Compra
(vii) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación, los cuales iniciaran desde la colocación de la orden de compra:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
1	AGRÍCOLA O AGROINDUSTRIAL	1	De 1 a 10 unidades	60
			De 11 a 50 unidades	90
			De 51 a 200 unidades	120
			De 201 a 1.000 unidades	150
2	ARÍCULOS DEPORTIVOS	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 100 unidades	150
3	FERRETERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 5 unidades	60
			De 6 a 10 unidades	90
			De 11 a 20 unidades	120
			De 21 a 100 unidades	150
		3	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
4	INSUMOS DE LABORATORIO	1	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
		2	De 1 a 100 unidades	60

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
5	JUGUETERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
		3	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
6	PAPELERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		3	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		4	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
7	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1	De 1 a 10 unidades	90
			De 11 a 50 unidades	120
			De 51 a 100 unidades	150
			De 100 a 500 unidades	180
		2	De 1 a 10 unidades	90
			De 11 a 50 unidades	120
			De 51 a 100 unidades	150
			De 100 a 500 unidades	180

Fuente: MEN, 2021.

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los elementos de Material Pedagógico que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
(iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.

6.9 Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor

precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio ponderado por la totalidad de elementos solicitados por segmento. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

6.11 En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de elementos de Material Pedagógico con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los elementos de Material Pedagógico. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los elementos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los elementos de Material Pedagógico cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los elementos de Material Pedagógico que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17 Informar a Colombia Compra Eficiente la necesidad de efectuar inclusiones de elementos a adquirir en el marco del presente AMP, así como realizar las respectivas justificaciones para

ello. En caso de llevarse a cabo la inclusión o modificación en las especificaciones de productos, y adquiera éstos, deberá observar las operaciones presupuestales que fueren aplicables".

6.18 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.19 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar el plan de trabajo y el equipo.

6.20 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.21 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.

7.3. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad

Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.4. El Proveedor debe cumplir con:

(i) La cantidad de elementos de Material Pedagógico solicitados;
(ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
(iii) Presentación del Plan de Trabajo de compra, embalaje y Distribución;
(iv) Entrega y aprobación de muestras de cada uno de los elementos; en coordinación con la persona delegada para tal fin por la entidad compradora
(v) Compra de elementos y alistamiento para su distribución
(vi) Distribución y entrega final de los elementos de Material Pedagógico;
(vii) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
(viii) Esquema o Proceso de reclamos, devoluciones y reposiciones, en coordinación con la persona delegada para tal fin por la entidad compradora;
(ix) Informe final con actas de entrega y actas de reposición
(x) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.5. Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra.

7.6. Presentar a la entidad compradora el plan de trabajo de compra, embalaje y distribución, dentro de los tiempos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

7.7. Presentar una muestra de cada elemento de dotación de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en las fichas técnicas de los elementos, para aprobación de la entidad compradora, en la oportunidad y condiciones establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones.

7.8. Una vez se cuente con la aprobación de las muestras de los elementos, realizar la compra de estos de acuerdo con las cantidades definidas por la entidad compradora.

7.9. Presentar para aprobación de la entidad compradora el formato de acta de entrega y de acta de reposición a utilizar como soporte de la entrega efectiva de los elementos de dotación, en la oportunidad establecida en el anexo técnico del pliego de condiciones.

7.10. Cumplir y mantener las condiciones de empaque y embalaje establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones y en el manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.

7.11. Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias durante el almacenamiento de los elementos en la bodega, transporte y distribución, para que los productos conserven su calidad sin alteración alguna.

7.12. Realizar la distribución de los elementos de dotación en los lugares establecidos por la entidad compradora, en los tiempos establecidos en el Acuerdo Macro de Precios

7.13. Entregar los elementos de Material Pedagógico a nivel Nacional en los plazos que se relacionan a continuación; los cuales iniciaran desde la colocación de la orden de compra:

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
1	AGRÍCOLA O AGROINDUSTRIAL	1	De 1 a 10 unidades	60
			De 11 a 50 unidades	90
			De 51 a 200 unidades	120
			De 201 a 1.000 unidades	150
2	ARÍCULOS DEPORTIVOS	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 100 unidades	150
3	FERRETERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
		2	De 1 a 5 unidades	60
			De 6 a 10 unidades	90
			De 11 a 20 unidades	120
			De 21 a 100 unidades	150
		3	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
4	INSUMOS DE LABORATORIO	1	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
		2	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
5	JUGUETERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
		3	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
6	PAPELERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		3	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		4	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
7	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1	De 1 a 10 unidades	90
			De 11 a 50 unidades	120
			De 51 a 100 unidades	150
			De 100 a 500 unidades	180
		2	De 1 a 10 unidades	90
			De 11 a 50 unidades	120
			De 51 a 100 unidades	150
			De 100 a 500 unidades	180

7.14. Suscribir las actas de entrega de los elementos con los maestros y/o rectores o delegados, donde se evidencie el recibo según la focalización realizada por la entidad compradora.

7.15. Remplazar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico del pliego de condiciones, los productos defectuosos, o que presenten alteraciones por condiciones

intrínsecas a la calidad del producto, fallas en el proceso de almacenamiento, alistamiento, distribución y recepción, manteniendo las mismas especificaciones técnicas.

7.16. Presentar semanalmente a la entidad compradora un informe que evidencie el trámite oportuno de las quejas y reclamos presentadas en la semana inmediatamente anterior, a partir del momento en el que empiece la distribución.

7.17. Informar de manera inmediata a la entidad compradora, cualquier novedad que afecte la entrega de los elementos en los puntos de entrega definidos por la entidad compradora y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los elementos en los plazos y condiciones establecidos.

7.18. Concertar con la entidad compradora el embalaje, la distribución y entrega de elementos adicionales a las aulas focalizadas u otras aulas. En caso de que se presente adiciones, el valor de los elementos adicionales y su embalaje, transporte y entrega será reconocido por la entidad compradora teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la cotización.

7.19. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad compradora, relacionadas con la ejecución de la orden de compra.

7.20. Permitir de manera constante y permanente la presencia de la entidad compradora y sus delegados, en los lugares de ejecución de la orden de compra para realizar su seguimiento.

7.21. Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientando a la comunidad en general a beneficiar el posicionamiento del proveedor en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial entre otros, utilizando el presente proyecto y los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y de la entidad compradora.

7.22. Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.

7.23. Cumplir, en caso de ser necesario, con la normatividad vigente referente a los elementos, materiales o ítems que se importen en desarrollo del objeto contractual y presentar a la entidad compradora la documentación que soporte el cumplimiento de esta obligación.

7.24. Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión o interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).

7.25. Cumplir con los tiempos y condiciones establecidos en todos los anexos del Acuerdo Marco de Precios y en la propuesta presentada.

7.26. Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.27. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.28. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.29. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del presente Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

7.30. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de los grupos y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.29 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular.

Cláusula 8 Precio de los Elementos de Material Pedagógico

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los elementos de material pedagógico al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. El precio total del Elemento de Material Pedagógico se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *P: es el precio máximo del elemento antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).*
- *Pbs: es el precio del elemento en el Catálogo.*
- *G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).*

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los elementos de Material Pedagógico.

La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá debidamente soportado los valores de los precios tope de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento.

En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotizaciones del valor de los elementos de Material Pedagógico y así establecerá los precios de referencia; considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los elementos de Material Pedagógico al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los ajustes del Catálogo que se describirán a continuación durante la ejecución del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo aplicarán: para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras de forma posterior a la actualización de precios. No aplicará la anterior modificación para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y menos aún en las Órdenes de Compra que se encuentren ejecución.

9.1. Actualización del Catálogo por Precios

9.1.1 Actualización de precios por IPC

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año el precio de los elementos incluidos en el catálogo de precios con base en el promedio de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

9.1.2 Actualización de precios por variación de la TRM

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente deberá revisar la variación de la TRM publicada por el Banco de la República, disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm o en la fuente de información que la sustituya, cada seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Precios o de la última fecha de actualización realizada a los precios por variación de TRM.

Si como consecuencia de esta revisión, Colombia Compra Eficiente evidencia una variación (positiva o negativa) en la TRM superior al cinco por ciento (5%) respecto a la TRM de la fecha de suscripción del contrato o de la última revisión, debe ajustar los precios de los elementos de Material Pedagógico del Catálogo, con la diferencia entre el valor obtenido en la revisión y el cinco (5%). Si en la revisión,

la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios de los elementos de material pedagógico del Catálogo no se modifican.

Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Productos del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente realizará la actualización del Catálogo dentro de los DIEZ DÍA HÁBILES siguiente a la verificación de la variación.

Colombia Compra Eficiente verificará la pertinencia de realizar un ajuste extraordinario, fuera del término establecido, cuando la TRM supere la variación del 8% desde la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Precios o de la última fecha de actualización realizada a los precios por variación de TRM. Para verificar la pertinencia del ajuste extraordinario Colombia Compra Eficiente analizará las condiciones del mercado y determinará si realiza o no el ajuste.

9.1.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de los Productos del catálogo en caso de cambios en la regulación tributaria y aduanera aplicables que afecten directamente a los elementos de Material Pedagógico. El Proveedor debe comunicar por escrito la solicitud de actualización de Catálogo y la propuesta del nuevo precio de los elementos.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

9.2. Actualización del Catalogó por inclusión

9.2.1. Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora. Las Entidades Compradoras podrá solicitar la inclusión de Productos, Bienes o Referencias en cualquier momento. Para tal efecto, la Entidad debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Acuerdo Marco.

Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto, Bien o Referencia: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) puede ser clasificado en alguno de los Segmentos y Grupos del Acuerdo Marco; y (iii) al menos dos (2) Proveedores de cada Segmento en el que este deba ser incluido acepten.

Colombia Compra Eficiente solicitará a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo Producto, de acuerdo con el Segmento en la que este deba ser incluido, y estos deben enviar su propuesta dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud. Colombia Compra Eficiente puede negar la solicitud de inclusión, si no obtiene respuesta o recibe objeciones frente a la inclusión solicitada por la Entidad Compradora. La inclusión del nuevo Producto se hará solo en el caso de que (i) al menos dos (2) Proveedores del Segmento en el que este deba ser incluido acepten.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los elementos de material pedagógico en las condiciones descritas en la presente cláusula, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El pago será realizado mes vencido de acuerdo con las entregas efectivamente así:

Un **PRIMER PAGO** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del treinta por ciento (30%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.

Un **SEGUNDO PAGO** por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del ochenta por ciento (80%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.

Un **TERCER PAGO** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del cien por ciento (100%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

> *"**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como *"gran empresa"*; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 aInformar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de en calidad de arrendamiento por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.9 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por Colombia Compra Eficiente para cualquier fin distinto a la ejecución del Acuerdo Marco.

11.13 Responder ante Colombia Compra Eficiente y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.14 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los elementos de Material Pedagógico requeridos por las Entidades Compradoras.

11.15 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.16 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del Acuerdo Marco.

11.17 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.

11.18 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.19 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF[1].

11.21 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.22 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Grupos y Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.23 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) Una vez cada seis (6) meses; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.

[1] Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.

11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir elementos de Material Pedagógico por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los TRES **(3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.

11.27 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.28 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.29 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**.

11.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

11.31 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.32 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.33 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.34 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.35 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.

11.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.37 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

II. <u>Obligaciones de la Orden de Compra:</u>

11.38 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 18.

11.39 Entregar el Material Pedagógico en cualquier lugar del país en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

11.40 Garantizar y cumplir con las condiciones técnicas de los elementos de Material Pedagógico requeridos por la Entidad Compradora.

11.41 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.42 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.43 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución del Acuerdo Marco.

11.44 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.45 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los elementos de Material Pedagógico requeridos por las Entidades Compradoras.

11.46 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.47 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.48 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.49 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.50 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.51 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía de los elementos de material pedagógico entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.52 Mientras permanezcan las situaciones de afectación a la salud pública producto de la pandemia por el nuevo coronavirus, COVID-19, los elementos de material pedagógico deberán ser entregados debidamente desinfectados y cumplir con los protocolos de bioseguridad pertinentes. En el escenario que sea superada la pandemia, no será obligatorio este requisito.

11.53 El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la orden de compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

11.54 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

11.55 Presentar a la entidad compradora el plan de trabajo de compra, embalaje y distribución, dentro de los tiempos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

11.56 Presentar una muestra de cada elemento de material pedagógico de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en las fichas técnicas de los elementos, para aprobación de la entidad compradora, en la oportunidad y condiciones establecidas en el anexo técnico.

11.57 Una vez se cuente con la aprobación de las muestras de los elementos, realizar la compra de estos de acuerdo con las cantidades definidas por la entidad compradora.

11.58 Presentar para aprobación de la entidad compradora el formato de acta de entrega y de acta de reposición a utilizar como soporte de la entrega efectiva de los elementos de dotación, en la oportunidad establecida en el anexo técnico.

11.59 Cumplir y mantener todas las condiciones de empaque y embalaje establecidas en el anexo técnico y en el manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.

11.60 Cumplir y mantener todas las condiciones establecidas en los anexos técnicos de cada producto

11.61 Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias durante el almacenamiento de los elementos en la bodega, transporte y distribución, para que los productos conserven su calidad sin alteración alguna.

11.62 Realizar la distribución de los elementos de material pedagógico en los lugares establecidos por la entidad compradora, en los tiempos establecidos en el Acuerdo Macro de Precios

11.63 Entregar los elementos de Material Pedagógico a nivel Nacional en los plazos que se relacionan a continuación;

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
1	AGRÍCOLA O AGROINDUSTRIAL	1	De 1 a 10 unidades	60
			De 11 a 50 unidades	90
			De 51 a 200 unidades	120
			De 201 a 1.000 unidades	150
2	ARÍCULOS DEPORTIVOS	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 100 unidades	150
3	FERRETERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 5 unidades	60
			De 6 a 10 unidades	90
			De 11 a 20 unidades	120
			De 21 a 100 unidades	150
		3	De 1 a 100 unidades	60

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
4	INSUMOS DE LABORATORIO	1	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
		2	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
5	JUGUETERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
		3	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
6	PAPELERÍA	1	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		2	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90

No.	Grupo	Segmento	Número de unidades por producto	Plazo máximo de entrega (Días calendario)
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		3	De 1 a 100 unidades	60
			De 101 a 500 unidades	90
			De 501 a 1.000 unidades	120
			De 1.001 a 5.000 unidades	150
		4	De 1 a 50 unidades	60
			De 51 a 100 unidades	90
			De 101 a 300 unidades	120
			De 300 a 1.000 unidades	150
7	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	1	De 1 a 10 unidades	90
			De 11 a 50 unidades	120
			De 51 a 100 unidades	150
			De 100 a 500 unidades	180
		2	De 1 a 10 unidades	90
			De 11 a 50 unidades	120
			De 51 a 100 unidades	150
			De 100 a 500 unidades	180

11.64 Suscribir las actas de entrega de los elementos con los maestros y/o rectores o delegados, donde se evidencie el recibo según la focalización realizada por la entidad compradora.

11.65 Remplazar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico, los productos defectuosos, o que presenten alteraciones por condiciones intrínsecas a la calidad del producto, fallas en el proceso de almacenamiento, alistamiento, distribución y recepción, manteniendo las mismas especificaciones técnicas.

11.66 Presentar semanalmente a la entidad compradora un informe que evidencie el trámite oportuno de las quejas y reclamos presentadas en la semana inmediatamente anterior, a partir del momento en el que empiece la distribución.

11.67 Informar de manera inmediata a la entidad compradora, cualquier novedad que afecte la entrega de los elementos en los puntos de entrega definidos por la entidad compradora y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los elementos en los plazos y condiciones establecidos.

11.68 Concertar con la entidad compradora el embalaje, la distribución y entrega de elementos adicionales a las aulas focalizadas u otras aulas. En caso de que se presente adiciones, el valor de los elementos adicionales y su embalaje, transporte y entrega será reconocido por la entidad compradora teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la cotización.

11.69 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad compradora, relacionadas con la ejecución de la orden de compra.

11.70 Permitir de manera constante y permanente la presencia de la entidad compradora y sus delegados, en los lugares de ejecución de la orden de compra para realizar su seguimiento.

11.71 Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientando a la comunidad en general a beneficiar el posicionamiento del proveedor en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial entre otros, utilizando el presente proyecto y los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y de la entidad compradora.

11.72 Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.

11.73 Cumplir, en caso de ser necesario, con la normatividad vigente referente a los elementos, materiales o ítems que se importen en desarrollo del objeto contractual y presentar a la entidad compradora la documentación que soporte el cumplimiento de esta obligación.

11.74 Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión o interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).

11.75 Cumplir con los tiempos y condiciones establecidos en todos los anexos del Acuerdo Marco de Precios y en la propuesta presentada.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Minuta.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de compra.
- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-039-01-2021**.

12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.

12.3 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco. Así como el establecimiento de la necesidad en función de la cantidad de elementos de material pedagógico requeridos

12.4 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.5 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.6 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.7 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.8 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.9 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.10 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.11 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.13 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.14 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.15 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12.16 Informar y remitir a Colombia Compra Eficiente y a la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, cuando el proveedor haya incumplido

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.18 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.19 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.20 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.21 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.22 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los elementos de Material Pedagógico, según aplique.

12.29 Revisar, verificar y analizar las condiciones de los elementos de Material Pedagógico se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.30 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.31 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para la totalidad de elementos por segmento.

12.32 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.33 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.34 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.

12.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.36 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.37 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.38 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.

12.39 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

12.40 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.41 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

12.42 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.

13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:

(i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,

(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

13.14 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.15 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo por **TRES (3) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por máximo **SEIS (6) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **UN (1) PROVEEDOR** por cada región aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza

dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO** más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

Cláusula 17 Suspensión del catalogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$Valor\ estimado\ del\ segmento\ adjudicado}{No.de\ Proveedores\ adjudicados} * 5\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá incluirse por el Proveedor en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales, y la firma de una única minuta con las partes involucradas). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 11.1. al 11.37 de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 11.38 al 11.75 de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1. al 11.37 de la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del

Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.38 al 11.75 de la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1. al 11.37 de la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.38 al 11.75 de la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**OFIX SAS**	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González		Nombre:	Javier Arcadio Bacca Arango
Cargo:	Subdirector de Negocios		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10		Dirección:	Aut Medellin Costado sur Km 8.5 Centro Empresarial Milan BG 3
Teléfono:	7956600		Teléfono:	3152940153
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.cp		Correo electrónico:	juridico@ofix.com.co
COMERCIALIZADORA MUNDIAL			**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA**	
Nombre:	Patricia Amanda Ibarra Muñoz		Nombre:	María Rosalba Ochoa Dominguez
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 48ª # 11-16 B/VILLAEPAL		Dirección:	Carrera 74b No. 54ª-32
Teléfono:	3182657447		Teléfono:	3108091487

Correo electrónico:	gerencia@bullwinsconfecciones.com		Correo electrónico:	celmaxltda@yahoo.com

SUMIMAS SAS			**DINAMICA**	
Nombre:	Juan Carlos Robledo Vélez		Nombre:	Jorge Hernán Jaramillo Ochoa
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Autopista Medellin km 1,5 via Siberia Parq Emp San Bernardo Bod 5		Dirección:	Carrera 52 No. 30 A -47
Teléfono:	031-8773399 ext 101/304 3222799961/3143832598		Teléfono:	+57 (4) 448 13 13
Correo electrónico:	mauricio.charria@sumimas.com.co maria.robledo@sumimas.com.co		Correo electrónico:	andresjaramillo@litografiadinamica.com
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS			**NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**	
Nombre:	Luis Andres Rey Méndez		Nombre:	Nelly Carmensa Figueroa Anacona
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Autopista Medellin km 2 parque empresarial tecnológicotorre A piso 3-Cota, Cundinamarca		Dirección:	Cra 3 no. 5-11centro
Teléfono:	6913500		Teléfono:	3204591614
Correo electrónico:	Adriana.varela@nuevaerasoluciones.com		Correo electrónico:	nellyfigueroa778@hotmail.com ventascorporativas@papeleriamedellin.com.co contratacionestatal@papeleriamedeliin.com.co
GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS			**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA**	
Nombre:	Nubia Sarmiento Jiménez		Nombre:	Pablo Holguín Galvis
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Transversal 18ªbis No. 37 –92		Dirección:	Cra. 22 #12a-12
Teléfono:	3173171286		Teléfono:	5600097
Correo electrónico:	Inversiones.financiero1@gmail.com		Correo electrónico:	gcomecial@comferretera.com

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER **ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS PINOCHO SA.**

GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS			**OFI BEST SAS**	
Nombre:	Jorge Ignacio Torres		Nombre:	Ever Armando Muñoz Cendales
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 12 FN°1-19		Dirección:	Carrera 53 No. 75-50
Teléfono:	302 4680671		Teléfono:	3187174831
Correo electrónico:	Madexcol1@yahoo.com		Correo electrónico:	licitaciones@ofitienda.com.co

DIOMER ARISTIZABAL DUQUE			**COMPUTEL SYSTEM SAS**	
Nombre:	Diomer Alexis Aristizábal Duque		Nombre:	Wilson Fernando Murcia Barbosa
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 55 N° 46-40 Local 113		Dirección:	Carrera 16A No 80-15
Teléfono:	3168332363		Teléfono:	3161000
Correo electrónico:	gloria.aristizabald71@gmail.com		Correo electrónico:	gcomercial@computelsystem.com
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA			**UNIPLES SA**	
Nombre:	Ramiro Humberto Vergara Rodriguez		Nombre:	Carlos Mario Escobar Ortiz
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 36 # 46-104		Dirección:	Calle 80 Via Siberia Terrapuerto 1 Bodega 23
Teléfono:	6471515 -3134238649		Teléfono:	5936870
Correo electrónico:	Ramiro.vergara@hasltda.com Katherine.gomez@hasltda.com amparo.lizarazo@hasltda.com		Correo electrónico:	equipogobierno@uniples.com
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS			**TECNOPHONE COLOMBIA SAS**	
Nombre:	Rodolfo Antonio Albarracin Medina		Nombre:	Diana Christoffel Rodríguez
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 14#15-18 p4		Dirección:	Av Pradilla 9-00 Este C.C. Centro Chía

Teléfono:	3203710947		Teléfono:	3103065951
Correo electrónico:	Af.albarracin@serlecomsas.com		Correo electrónico:	gerencia@tecnophone.co

AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS			**YUBARTA SAS**	
Nombre:	Tatiana María Aguirre Álvarez		Nombre:	Fernando Morales Orjuela
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Cra28No. 34-49piso1barriosanisidro		Dirección:	Carrera 27 # 7 -80
Teléfono:	6848711 - 3104111132		Teléfono:	3164719827
Correo electrónico:	agrosuministros@agrosuministros.com.co		Correo electrónico:	mercadeo@yubarta.com
AGENCIA GRUPO BRAND SAS			**ABOVE SAS**	
Nombre:	Santiago Yepes Gallón		Nombre:	Eustorgio Rodado Fuentes
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 6 No. 56 -17		Dirección:	K46 91 42
Teléfono:	+57 (4) 444 08 06		Teléfono:	3003472057
Correo electrónico:	grupobrand@yahoo.com		Correo electrónico:	contacto@above.com.co
UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021			**COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS**	
Nombre:	Sandra Johana Fajardo Bustos		Nombre:	Camilo Andrés Valencia Alba
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 26# 68c-61 of. 629		Dirección:	CARRERA 50 # 149-19 OFICINA 203
Teléfono:	571 3201713		Teléfono:	57316 886 6888
Correo electrónico:	s.fajardo@imdicol.com		Correo electrónico:	comerlagema@gmail.com
VENTA EQUIPOS SAS			**DEICY BRAVO JOJOA**	
Nombre:	Galo Patricio Buitrón Salazar		Nombre:	Deicy Bravo Jojoa
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 96 # 46 –19		Dirección:	Carrera 2 # 8-26 / Santa Ines
Teléfono:	3124979863		Teléfono:	3206490454
Correo electrónico:	gerente.financiero@ventaequipos.com		Correo electrónico:	agroplasticosdeoccidente@hotmail.com

COMERCIALIZADORA VINARTA SAS			**CPT EXPRESS SAS**	
Nombre:	Narciso Rodríguez Pinzón		Nombre:	Andres González Zapata
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Avenida calle 53 número 71 -21		Dirección:	Calle 56 No. 53 -80
Teléfono:	3203787317 - 3125261927051 - 4106870		Teléfono:	+57 (4) 448 54 86
Correo electrónico:	comercializadoravinarta@yahoo.es		Correo electrónico:	angonctp@gmail.com
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS			**DIDACTICOS PINOCHO SA**	
Nombre:	Maria Teresa Aconcha de Gómez		Nombre:	Lina María Rojas Trujillo
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Cl 13 # 11 67, Lc. 102, Br. Obrero		Dirección:	CL 17 F No 126 - 29 IN 5
Teléfono:	(5) 5803108		Teléfono:	312729167
Correo electrónico:	jmgrupoempresariasas@gmail.comy gerencia@jmgrupoempresarial.com		Correo electrónico:	subgerencia@didacticospinocho.com

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-039-01-2021** y sus anexos.
29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
29.4 Los siguientes Anexos:
Anexo Definiciones.
Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29

30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-039-01-2021**.